

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID

En Sevilla, a 14 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], con NIF [REDACTED], en calidad de Coordinadora de la Delegación en Andalucía, [REDACTED], con NIF [REDACTED], en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, y actuando como apoderadas de la ASOCIACIÓN "ESPAÑA CON ACNUR", con CIF G-80757560 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cedaceros, 11 1ªA Madrid 28014.

Y de otra parte, **D.ª MURIEL PÁEZ RASMUSSEN**, con N [REDACTED], en calidad de Directora-Gerente de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID, según consta en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2004, ante el Notario de Granada, don Santiago Marín López, bajo el nº 4026 de su protocolo.

Ambas partes manifiestan disponer, en la representación que intervienen, de la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, por lo que libre y voluntariamente

EXPONEN

PRIMERO.- Que la ASOCIACIÓN "ESPAÑA CON ACNUR" ha sido reconocida desde su creación en 1993 como el Comité Español de ACNUR, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, organismo internacional que desde 1951 ha ayudado a millones de refugiados, desplazados y retornados a mejorar sus condiciones de vida. Es una entidad civil, sin ánimo de lucro, cuyos objetivos son recaudar fondos para financiar proyectos de ACNUR, a favor de refugiados, desplazados internos y retornados, y llevar a cabo campañas de sensibilización sobre la situación de los refugiados y la labor humanitaria y de protección de ACNUR.

SEGUNDO.- Que la FUNDACIÓN tiene entre sus fines el promover a través de la música el espíritu de paz, diálogo y reconciliación, así como promover la acción formativa y educativa en el ámbito musical, que cumple con la legislación nacional e internacional vigente y respeta los derechos humanos, y declara que su actividad:

- a) No está relacionada con la fabricación y/o comercio de armas.
- b) Respeto los convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho a la sindicación.
- c) No está involucrada en la explotación de individuos o naciones (pornografía, fraude, corrupción y actividades criminales).
- d) Respeto el medioambiente y no ha sido previamente condenada por delito medioambiental.
- e) No está vinculada a la industria nuclear.
- f) No está relacionada con la producción y/o comercialización de alcohol destilado, tabaco o juegos de azar.

TERCERO.- Que ambas partes están interesadas en colaborar para la consecución de sus fines, y a tal efecto suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

CUARTO.- El presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada Ley.

Que libre y voluntariamente, las partes firmantes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de compartir recursos y conocimientos para colaborar mutuamente en la consecución de sus fines.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a firmar un Anexo por cada actividad que organicen conjuntamente para regular las obligaciones que asumen respectivamente para la consecución de actividades dentro del marco del presente Convenio.

En las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio, las partes incluirán en todos los medios de publicidad y difusión empleados, el logotipo de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID, la JUNTA DE ANDALUCÍA y el del Comité español de ACNUR. El uso del logotipo del Comité español de ACNUR se realizará conforme a las instrucciones y limitaciones contenidas en el Anexo I al presente Convenio.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, podrá acordar su prórroga por un periodo máximo de cuatro años adicionales.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una comisión ad hoc, formada paritariamente por ambas entidades, por las personas firmantes del presente Convenio o en quien deleguen, supervisará la vigencia y ejecución de este Convenio, resolviendo cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del mismo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por escrito y por acuerdo unánime de las partes intervinientes.

SEXTA.- FUERO COMPETENTE.

Para resolver cualquier cuestión o divergencia derivada de la interpretación o cumplimiento de los términos de este Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de Sevilla, con renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra.

**POR ASOCIACIÓN
"ESPAÑA CON ACNUR"**

CONSTA FIRMADO

**D.ª Esperanza Belmonte de Rueda
Coordinadora de la Delegación de Andalucía**

**D.ª Belén Camba Barbolla
Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales**

CONSTA FIRMADO

**POR LA FUNDACIÓN
PÚBLICA ANDALUZA
BARENBOIM-SAID**

**D.ª Muriel Páez Rasmussen
Directora-Gerente**

CONSTA FIRMADO